



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0452.

Revisada la demanda de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
2. A su vez, el párrafo del artículo 17 del Código General del proceso determina: *“Cuando en el lugar exista juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”*.
3. El presente es un asunto de **mínima cuantía**, si se considera que la sumatoria de pretensiones (capital e intereses), arroja un valor de \$18'019.295,18 (Ver liquidación), sin exceder, por tanto, los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Total Capital	\$ 13.200.000,00
IVA	\$ 2.508.000,00
Total Interés Mora	\$ 2.311.205,18
Total a pagar	\$ 15.511.205,18
Neto a pagar	\$ 18.019.295,18

4. Así entonces, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, bajo los términos del artículo 25 del CGP, considera el Despacho pertinente remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, lo anterior conforme lo normado en el inciso segundo, artículo 90 del CGP.

Segundo: Remitir por secretaría, la totalidad del plenario a la Oficina Judicial, para que sea repartido aleatoriamente entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tal efecto.

Tercero: Por secretaría, déjense las respectivas constancias.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 088 Hoy 29-07-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e06f2ce3c6eddc34d493c5e8920463c085126e250ee94a2aae54f649dc9c551**
Documento generado en 28/07/2021 03:52:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>